

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **41**

Fecha: 19/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2013 00727	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIRO ANTONIO SALINAS SUATERNA	ANA DE JESUS PEREZ DE ROS	Auto pone en conocimiento Como quiera que el auto a través del cual se resuelve una objeción al avalúo presentado por una de las partes, no se encuentre enlistado como susceptible de alzada, dentro del artículo 444 del C.G.P., en la numeración del artículo 321 de la citada obra procesal, ni en disposición especial alguna que resulte aplicable, el Juzgado, RESUELVE: NO CONCEDER el recurso de apelación por ser improcedente.	18/03/2021	
11001 31 03 008 2013 00727	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIRO ANTONIO SALINAS SUATERNA	ANA DE JESUS PEREZ DE ROS	Agreguese a autos	18/03/2021	
11001 31 03 008 2013 00727	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIRO ANTONIO SALINAS SUATERNA	ANA DE JESUS PEREZ DE ROS	Auto rechaza de plano solicitud nulidad	18/03/2021	
11001 31 03 008 2018 00601	Abreviado	BANCO DE BOGOTA S. A.	COMERCIALIZADORA Y MARROQUINERIA P Y P S.A.S.	Auto aprueba liquidación COSTAS	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00126	Ejecutivo Singular	AUGUSTO MARTINEZ RINCON	LILIANA ROJAS CORTES	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Comoquiera que el auxiliar de la justicia Gloria Yazmine Breton Mejía no aceptó el cargo para el cual fue designado con causa justa, se le releva del cargo y en su lugar se designa como curador ad-litem a la abogada Diana Peña Acosta, comuníquesele esta determinación con el fin que manifieste la aceptación al cargo, haciéndole las prevenciones de que tratan los artículos 49 y 50 del C.G del P. En	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00266	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	ALIRIO GIOVANNY CARDENAS RICO	Auto decreta medida cautelar	18/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00289	Ordinario	INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELES LTDA - INALTRA LTDA	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SCARPINI LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=11001310300820190028900 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=31 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=008 /* colocado por OSM */	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00368	Ejecutivo Singular	LINGFIELD INTERNATIONAL CORP.	OROCON ENERGY CORPORATION	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: NO REPONER el proveído de fecha 23 de octubre de 2019, por las razones expuestas en esta providencia.	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00368	Ejecutivo Singular	LINGFIELD INTERNATIONAL CORP.	OROCON ENERGY CORPORATION	Auto pone en conocimiento NOTIFICACION	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00368	Ejecutivo Singular	LINGFIELD INTERNATIONAL CORP.	OROCON ENERGY CORPORATION	Auto ordena oficiar	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00507	Ordinario	ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS	BANCOLOMBIA S. A.	Auto pone en conocimiento En consecuencia, por secretaria contrólense el término de traslado para contestar la demanda primigenia y la reforma de la demanda, con que cuenta el demandado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme a los artículos 285 y 118 del C.G.P.	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00507	Ordinario	ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS	BANCOLOMBIA S. A.	Auto resuelve Solicitud Previo a resolver la solicitud para levantar medidas cautelares (fl. 380), la parte solicitante deberá prestar caución, consistente en póliza de seguros, con sus respectiva constancia de pago, por la suma de \$40.000.000.00 m/cte, conforme lo dispone el artículo 590 del Código General del Proceso. Lo anterior deberá acreditarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación que por estado se haga	18/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00507	Ordinario	ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS	BANCOLOMBIA S. A.	Auto resuelve Solicitud Aplicando estos criterios al caso en estudio se evidencia la improcedencia de la aclaración de la aludida providencia, puesto que el auto objeto de la solicitud no contiene ninguna frase oscura o incierta, y es claro en indicar que las demandadas son las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A.; ahora, si lo que el memorialista pretende es debatir	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00507	Ordinario	ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS	BANCOLOMBIA S. A.	Auto resuelve Solicitud Previo a resolver sobre el incidente de nulidad propuesto en nombre de BANCOLOMBIA S.A., se requiere al abogado LUIS ANTONIO ORJUELA MORA para que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder debidamente conferido, que la faculte para	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00507	Ordinario	ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS	BANCOLOMBIA S. A.	Auto requiere A LA SECRETARIA	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00507	Ordinario	ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS	BANCOLOMBIA S. A.	Auto admite demanda REFORMA DE LA DEMANDA	18/03/2021	
11001 31 03 008 2019 00507	Ordinario	ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS	BANCOLOMBIA S. A.	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 5 de septiembre de 2019. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente del que ahora se resuelve, en el efecto devolutivo, ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. Por Secretaría y a costa del recurrente expídase copia de la totalidad del expediente.	18/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00673	Divisorios	ALVARO ENRIQUE VERGARA CAÑON	YEYNY FERNANDA VERGARA FONSECA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente e incluidas como se encuentra el demandado YEINI FERNANDA VERGARA en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente (fl.112), se designa como curador ad-litem al abogado ELIZABETH TORCOROMA. Comuníquesele esta determinación con el fin que manifieste la aceptación al cargo, haciéndole las prevenciones de que tratan	18/03/2021	
11001 31 03 008 2020 00038	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IMPORTADORA MEGAEQUIPOS SAS EN LIQUIDACION	Auto ordena notificar	18/03/2021	
11001 40 03 041 2020 00650	Tutelas	DIANA PAOLA MOLINA CASTELLANOS	CORPORACION IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES	Auto confirmado MARZO 16 DE 2021 - CONFIRMA -	18/03/2021	
11001 40 03 082 2018 01003	Tutelas	GLORIA INES CASTRO DE JIMENEZ	NUEVA EPS	Auto decreta Nulidad Consulta Sentencia MAYO 11 DE 2020	18/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

19/03/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO